



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y FIDEICOMISOS

Zion Administradora de
Fondos y Fideicomisos S.A.

19 FEB 2018

Recibido Por: *[Firma]*
Sin que implique aceptación de su contenido.

1027

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00010914-O

Guayaquil, 16 de febrero de 2018

Abogado
Rafael Sandoval Vela
Gerente General
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.18.00001452** de febrero **15 de 2018**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil de administración de flujos denominado **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ETINAR –GAD MILAGRO"**, y la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores de la reforma al señalado fideicomiso mercantil, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

[Firma]
Ab. Martín Vergara Solís
Director Nacional de Negocios Fiduciarios
AVS.

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00001452

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el fideicomiso mercantil de administración de flujos denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ETINAR - GAD MILAGRO”** se constituyó el 13 de enero de 2017, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil, abogada Amelia Dito Mendoza.

Que mediante comunicación del 24 de enero del 2017, el abogado Rafael Sandoval Vela, en su calidad de Gerente General de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil de administración de flujos denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ETINAR - GAD MILAGRO”**, solicitó proceder a la inscripción del fideicomiso en referencia en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

Que con ocasión de la revisión de la mentada solicitud de inscripción con sus documentos adjuntos, este órgano de control realizó varias observaciones que fueron trasladadas a la fiduciaria a través de los Oficios No. SCVS-INMV-DNNF-17.044.0003025-OF del 14 de febrero del 2017, SCVS-INMV-DNNF-17.103.0008093-OF del 24 de abril del 2017, SCVS-INMV-DNNF-17.170.0012227-OF del 21 de junio del 2017, SCVS-INMV-DNNF-2017.00020301-O del 27 de julio del 2017, SCVS-INMV-DNNF-2017.00035103-O del 14 de septiembre del 2017; y, SCVS-INMV-DNNF-2017.00042158-O del 11 de octubre del 2017.

Que, el 22 de junio del 2017 el **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ETINAR - GAD MILAGRO”** fue reformado mediante escritura pública otorgada ante la abogada Amelia Dito Mendoza, Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil, y anotado al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ETINAR - GAD MILAGRO”**.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.18.029 del 6 de febrero de 2018, donde se establece que la



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil de administración de flujos denominado “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ETINAR - GAD MILAGRO**”, ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del fideicomiso mercantil de administración de flujos denominado “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ETINAR - GAD MILAGRO**” en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. ADM-2018-013 de fecha 31 de enero de 2018.

RESUELVE:

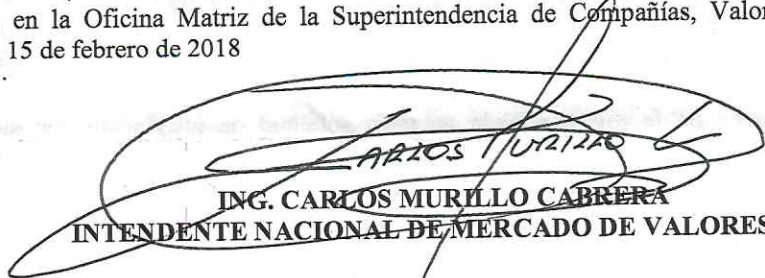
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil de administración de flujos denominado “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ETINAR - GAD MILAGRO**”, y la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores de la reforma al señalado fideicomiso mercantil, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Notaria Décima Séptima del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso que se dispone inscribir, y en la escritura pública de reforma parcial del fideicomiso, y sienta las razones respectivas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a Guayaquil, 15 de febrero de 2018


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

MVS/FFS/YMS
Trámite: 71598-0041-17
RUC. 0993009822001